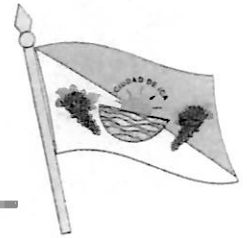




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MPI

Ica, 01 de abril del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2020, el Informe Legal N° 048 – 2020 – GAJ – MPI; Oficio N° 351-2020-GGEPS EMAPICA S.A; Oficio N° 062-2020-AMPI, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales; sobre suscripción al **“Convenio de colaboración interinstitucional para el suministro de agua potable a las zonas de escasos recursos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de camiones cisterna”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el mediante el presente convenio tiene por objeto que EMAPICA se comprometa a suministrar agua potable a las zonas de escasos recursos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica. El referido suministro se realizará única y exclusivamente para consumo humano, y de la siguiente manera: **1)** Mediante camiones cisterna a los Asentamientos Humanos “Rómulo Triveño”, “La Molina” y “Nuevo Amanecer” del Sector de la Tierra Prometida. Dicho suministro no será realizado a domicilio, sino a tanques apoyados, cuya ubicación será comunicada oportunamente por LA MUNICIPALIDAD y **2)** Mediante puntos de entrega ubicados en la Calle. Castrovirreyna y la Av. Arenales. El referido suministro será realizado directamente a las cisternas que disponga LA MUNICIPALIDAD, y debe estar destinado a zonas no administradas por EMAPICA.

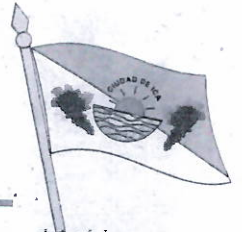
Que, la vigencia del convenio estará condicionada al período que dure el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020. En el caso que el citado estado de emergencia sea prorrogado, la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el período que dure dicha prórroga.

Que, asimismo es de señalar que el convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán el objetivo del mismo, esto quiere decir que ninguna de las dos entidades busca un lucro sino un apoyo interinstitucional con la finalidad de apoyar a la población vulnerable que no cuenta con el agua potable, por lo que ambas entidades aúnan esfuerzos para poder brindar el servicio en zonas que necesiten el servicio de agua potable.

Que, dentro de los compromisos asumidos se encuentran **1)** Abastecer con agua potable a través de camiones cisterna a los Asentamientos Humanos “Rómulo Triveño”, “La Molina” y “Nuevo Amanecer” del Sector de la Tierra Prometida. Dicho abastecimiento, se realizará hasta dos (02) veces al día, no a domicilio, sino a tanques apoyados, cuya ubicación será comunicada oportunamente por LA MUNICIPALIDAD; **2)** Abastecer con agua potable a través de los puntos de entrega ubicados en la Calle. Castrovirreyna y la Av. Arenales. El referido abastecimiento, se realizará hasta cinco (05) veces al día por



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cada punto de entrega, directamente a la(s) cisterna(s) que disponga LA MUNICIPALIDAD, la(s) misma(s) que debe(n) estar destinada a zonas no administradas por EMAPICA; 3) Proporcionar el personal necesario para el despacho de agua potable en condiciones de salubridad y 4) El abastecimiento de agua potable señalado en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula, se realizará de acuerdo a la disponibilidad operativa de los pozos ubicados en la ciudad de Ica; debiéndose señalar que de acuerdo a nuestra capacidad de maquinaria (cisternas) podemos establecer otros puntos con previa aprobación de la Gerencia de Operaciones de EMAPICA.

Que, el presente convenio se realiza por el estado de emergencia sanitaria que se encuentra inmersa la jurisdicción de Ica, así que por ello con la finalidad de brindar el servicio de agua señaladas en el convenio, dejando claro que si hay condiciones necesarias para ampliar el servicio a otras zonas se podría realizar previa aprobación de EMAPICA, contando con los informes favorables de sus Gerencias, asimismo es importante la suscripción del mismo, puesto que como se señala es para brindar el servicio de agua potable a zonas vulnerables que no cuentan con el servicio de agua potable y que con el esfuerzo de ambas instituciones se tratara de brindar dicho servicio mitigando la falta de agua en dichas zonas.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del "Convenio de colaboración interinstitucional para el suministro de agua potable a las zonas de escasos recursos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de camiones cisterna", entre la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Ica- EPS EMAPICA-S.A y la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Señora Emma Luisa Mejía Venegas, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, la suscripción del convenio sub materia, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado con las formalidades de Ley a la Gerencia de Desarrollo Social y las unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento, y su publicación en el portal institucional.


## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°AC.012-2020 Fecha: 01/04/2020  
Entidad: SGLI

Señor (a)  
es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° AC.012-2020 de Fecha: 01/04/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI